

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Medio control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2016-00307-00
Demandante: Enrique Arbeláez Mutis
Demandada: Municipio de Villamaría (Caldas), Corpocaldas
Vinculada: Aquamaná E.S.P.
Magistrado ponente: Augusto Ramón Chávez Marín

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por señor Enrique Arbeláez Mutis, contra el Municipio de Villamaría (Caldas) y Corpocaldas, siendo vinculada Aquamaná E.S.P.

Las pretensiones del demandante son:

(...)

“1. Monitoreo permanente del deslizamiento por parte de quien tiene a cargo la gestión del riesgo de desastre, con el fin de identificar de manera oportuna, indicios de reactivación de los problemas que ocurrieron hace varios años.

2. Revisión de desvío de conducciones de agua lluvia y residual que se encuentren en (sic) atravesando la masa inestable.

3. Aislamiento de los semovientes. Procurar el cambio de uso de suelo a sistemas de reconversión forestal protectora; adicionalmente, se debe realizar el sellamiento de grietas, construcción de barreras transversales a la pendiente, con especies de región y en los sitios más críticos de la misma.

4. Se desarrollen obras de bioingeniería que permitan recuperar la zona de la manera integral con la implementación de trinchos, acompañados de siembra de estacas y macollas vivas entre horcones verticales, nativas de la región tales como: quibrabarrigo, arboloco, sauce, matarratón, guadilla etc, que permitan controlar la erosión del agua de escorrentía superficial.

5. Obras de manejo de aguas lluvias para que no escurran hacia la ladera inestable. Reemplazar un pozo séptico en tierra, existente en una vivienda sobre la corona del deslizamiento, por un sistema hermético que evite la filtración de las aguas hacia la ladera.”

(...)

Atentamente:



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.